



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 02 JUL. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00023048-2018, Informe N° 034-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, ex servidor designado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2015-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, Nivel Remunerativo F-5, con vigencia del 12 de Enero del año 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2016-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 05 de Enero del año 2016;

Que, con Informe N° 034-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, por el periodo de Once (11) meses y Diecinueve (19) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 165-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite las correspondientes liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, Nivel Remunerativo F-5, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil ciento Treinta con 20/(S/1 130,20) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIREC. REG. DE VIVIENDA Y CONSTRUC.
NIVEL : F-5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

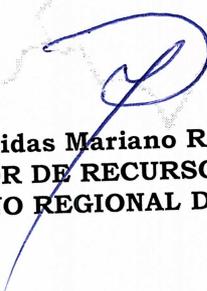
- Por 11 meses	:	1 068,67 +
- Por 19 días	:	<u>61,53</u>
		1 130,20
TOTAL A PAGAR		S/1 130,20

SON: UN MIL CIENTO TREINTA CON 20/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0195 Gestión Administrativa de la Dirección Reg. de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

